

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAR DEL POZO

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado texto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio, mediante la utilización de la referida instalación municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones de la piscina municipal, que se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1 - Entradas individuales:

General: 2'50 euros.

De 5 a 12 años, ambos inclusive: 1'50 euros.

Mayores de 65 años: 1'50 euros.

Discapacitados: 1'50 euros.

Empadronados: 1'00 euros.

2 - Bono mensual familiar:

No empadronados: 60 euros.

Empadronados: 20 euros.

Para tener derecho a la entrada con reducción, deberá acreditarse la circunstancia alegada.

En el caso del bono, deberán estar empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 5. Devengo.

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo 2.

2.- El pago del precio público se efectuará previamente a la entrada en la instalación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Artículo 6. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada íntegramente la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 138, de fecha 20-11-2000.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar del Pozo, a 1 de agosto de 2022.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

**Anuncio número 2451**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>